



6 de enero de 2022
Circular SEP-1-2022

Señores (as)
Directores (as)
Coordinadores (as)
Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo y nuestros mejores deseos para este año. Como es de su conocimiento, el Sistema de Estudios cuenta con el programa de exoneración parcial de pago de matrícula regulado por el Fondo Especial de Becas del SEP (FR082), el cual tiene por objetivo apoyar a aquellas personas estudiantes que el posgrado por razones presupuestarias no puede respaldar.

Con el propósito de lograr un trato equitativo entre las personas estudiantes aspirantes a una exoneración de pago de matrícula, se creó una metodología para la asignación de becas, la cual permite tipificar la condición socioeconómica de la persona estudiante y recomendar al Consejo del SEP el porcentaje de exoneración correspondiente.

En este sentido, para la asignación de becas intervienen las siguientes variables:

- 1. Ingresos del grupo familiar:** Grupo familiar se concibe como el conjunto de personas con vínculos familiares o sin estos que residen diariamente en una vivienda y llevan una vida en común.

Para el cálculo de esta variable se deben sumar **todos los ingresos brutos** y se dividen entre el número de miembros del grupo familiar. Este indicador toma valores de 0 a 50 de acuerdo con el ingreso per cápita, a saber:

Ingreso per cápita	Puntaje
¢232.283,00 y menos	50
¢232.284,00 a ¢464.567,00	42
¢464.568,00 a ¢696.850,00	32
¢696.851,00 a ¢929.133,00	18
¢929.134,00 a ¢1.161.416,00	2
¢1.161.417,00 y más	0



Los rangos de ingreso per cápita, se actualizan según el decreto de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo, por lo que se utilizó como referencia el No. 43365-MTSS, publicado en La Gaceta No. 247, del 23 de diciembre del 2021 y que rige a partir del 01 de enero de 2022.

- 2. Tenencia de vivienda:** Se reconocerá 5 puntos en esta variable, solamente si la persona estudiante paga hipoteca o alquiler. Si cuenta con otra condición de vivienda no se asigna puntaje.
- 3. Rendimiento académico:** Se considera el promedio ponderado total o el promedio ponderado del ciclo anterior cuando se trata de estudiantes regulares del programa de posgrado.

Este indicador tiene un puntaje máximo de 15 y se asigna con base a los siguientes valores:

Promedio	Puntaje
9,50 a 10	15
8,50 a 9,00	10
8,00	5
Menos de 8,00 (los que están a prueba)	0

Para los rangos de los promedios, se utilizó como parámetro el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (Capítulo VII, Artículo 25).

- 4. Carga académica matriculada:** El puntaje máximo es de 15 puntos, distribuidos según la cantidad de créditos matriculados:

Créditos matriculados	Puntaje
12 y más	15
9 a 11	7
6 a 8	4
5 y menos	0

Si la persona estudiante no ha realizado matrícula, se considera lo declarado en la solicitud de beca, pregunta 14.



- 5. Situaciones especiales:** El valor es de 15 puntos y se apega exclusivamente a la definición dada en el Artículo 2 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles que indica:

“Situación especial: Aquellos hechos o circunstancias que afectan a los miembros del grupo familiar, tales como muerte, enfermedad, problemas sociales y económicos, dificultades en las relaciones familiares, violencia doméstica, imprevistos como robos, incendios, desastres, entre otros, que influyan en forma negativa en el apoyo económico que el estudiante o la estudiante requiera para cubrir sus deudas con la Universidad.”

Si el posgrado considera que la persona estudiante es acreedora del puntaje de esta variable, deberá justificar en el acuerdo de Comisión los criterios contemplados, así como aportar los documentos que evidencien dichas consideraciones.

- 6. Funcionario UCR:** Si la persona estudiante es funcionaria de la Universidad de Costa Rica, se considera de la siguiente manera:

Jornada de trabajo del funcionario	Puntaje
Tiempo completo	10
Medio tiempo	7
Cuarto de tiempo	4

De acuerdo con el puntaje total obtenido de la suma de todas las variables, se calcula el porcentaje de exoneración, según la siguiente tabla:

Puntaje total	Porcentaje de exoneración recomendado
91 y más	90*
81 a 90	80
71 a 80	70
61 a 70	50
51 a 60	30
45 a 50	10
44 y menos	0

*Solo en casos muy calificados se asignará el 100%



Les recuerdo que en la CIRCULAR-SEP-12-2017, se les comunicó que el SEP sólo asumirá del Fondo Especial de becas, aquellas exoneraciones que el Programa de Posgrado no pueda cubrir por motivos presupuestarios o cuando exista algún caso de emergencia o situación especial donde la persona estudiante requiera de un porcentaje mayor de exoneración al que le puede ser asignado por el posgrado.

Los porcentajes de exoneración serán asignados de acuerdo con la metodología anterior y de requerir el apoyo podrán solicitarlo bajo las siguientes condiciones:

- Recomendar el otorgamiento de este tipo de apoyo a estudiantes que no se les haya asignado ningún porcentaje de beca del presupuesto del programa (en estos casos es recomendable que el porcentaje sea significativo). Es política de esta Decanatura evitar fraccionar la asignación de becas, acatando lo solicitado por la Oficina de Administración Financiera.
- Contar con el visto bueno de la Comisión del Programa.
- Acogerse a las fechas establecidas por la Decanatura, para enviar las solicitudes.

Tomando en cuenta lo anterior, y con el fin de realizar el estudio de los casos, deben enviar copia del formulario de la solicitud de beca presentado por la persona estudiante, con los respectivos documentos.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Decano a.i

VHM

C. Judith Solórzano Tinoco, Sistema de Estudios de Posgrado
Archivo